




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 4460/2023	📄 ACT17I1FP	31-08-2023
 1N6Y5G0J5O02234F08ZH		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 29, de 30 de agosto de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:00 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/D^a JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/D^a MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/D^a MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D^a JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

D/D^a NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO

Grupo Vox

D/D^a RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ-GUISASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

NO ASISTEN:

D/D^a MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR, Concejales Grupo Partido Popular.

D/D^a SILVIA TOYOS DEL COZ, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 23-08-2023 (ACTA 28/2023).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 23 de agosto de 2023, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPT. 2237/2017 – LICENCIA DE OBRA Y LICENCIA Y LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR DE VIVIENDA Y POSTERIOR LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA SITA EN EL CALAMÓN (NAVECES) Nº 302

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 19-12-2017, y registro de entrada número 12887 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y POSTERIOR LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA		
Ubicación	EL CALAMON EL 10 CASTRILLÓN (ASTURIAS)	Nº:302	Planta
Población	NAVECES	C.P.:	
Ref. catastral	Parcela: 33016ª025000980000GR Vivienda: B00601400TP52H0001KR		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	NÚCELO RURAL		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2017	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00005553
BI(*)	142.586,30 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica para Dirección de Obra	X	Modificado	Nº	
--------------------------------------	---	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	26 NOVIEMBRE 2012
Titulación	ARQUITECTO TECNICO	Fecha	09 AGOSTO 2017
Visado		Fecha	09 AGOSTO 2017
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	3.362,45 € (Año 2012) - 6287.66 € (Año 2017)		

Se concede licencia para RETEJO Y REPARACIÓN FACHADAS DE EDIFICACIÓN AUXILIAR según consta en **expediente 1849/2012**, bajo presupuesto de ejecución de **3.362,45 €**; y se informa nuevamente sobre la vigencia de dicha licencia en **expediente 1716/2017** presentando un nuevo presupuesto de ejecución de **6287.66 €**.

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	---	--------------	--	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	SEPTIEMBRE - 2017
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	MAYO - 2018
Visado	CO.A.A.	Fecha	15 DICIEMBRE 2017
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	142.586,30 €		
Proyecto presentado según R.E. 12.859 de 18-12-2017.			
MODIFICADO de Proyecto presentado según R.E. 5.723 de 15-05-2018.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

(Según consta en expediente 2359/2017)

De Legalización

Básico

De Ejecución

Modificado Nº

Redactores	***	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	4 MARZO 2020
Ref. Visado	4572/2017 (7)		
PRESUPUESTO	55.153,09 € (Legalización) + 87.433,21 € (Obras).		
Con R.E. 3.791 de 5 de marzo de 2020 se presenta EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR PARA VIVIENDA Y GARAJE.			

Básico

De Ejecución

Modificado Nº

Redactores	***	Fecha	Mayo 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	24 mayo 2023
Ref. Visado	4572/2017 (9)		
PRESUPUESTO	87.433,21 € (Obras).		
Proyecto de EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.671 de 26 de mayo de 2023.			

Básico

De Ejecución

Modificado Nº 1

Redactores	***	Fecha	Mayo 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	24 mayo 2023
Ref. Visado	4572/2017 (9)		
PRESUPUESTO	68.419,17 € (Obras). (se reduce en 19.014,04 € , respecto del PEM original.)		
ANEXO al Proyecto de EJECUCIÓN presentado según R.E. 7.540 de 20 de junio de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución de las obras	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27/06/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia de obras y legalización.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 8/08/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia de obras y legalización.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R.D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad nacional de supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario, previa solicitud del interesado.

Consta en el expediente **acuerdo favorable del citado organismo**, de fecha 03 de abril de 2023 (Exp. E 23- 1738) según el cual se AUTORIZA la reforma y ampliación de un edificio auxiliar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de obras y legalización** al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	33401 - AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y POSTERIOR LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA		
Ubicación	EL CALAMON EL 10 CASTRILLÓN (ASTURIAS)	Nº:302	Planta
Población	NAVECES	C.P.:	
Ref. catastral	Parcela: 33016ª025000980000GR Vivienda: B00601400TP52H0001KR		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	NÚCELO RURAL		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica para Dirección de Obra	X	Modificado	Nº	
Redactores	***	Fecha	26 NOVIEMBRE 2012	
Titulación	ARQUITECTO TECNICO	Fecha	09 AGOSTO 2017	
Visado		Fecha	09 AGOSTO 2017	
Ref. Visado				
PRESUPUESTO	3.362,45 € (Año 2012) - 6287.66 € (Año 2017)			

Se concede licencia para **RETEJO Y REPARACIÓN FACHADAS DE EDIFICACIÓN AUXILIAR** según consta en **expediente 1849/2012**, bajo presupuesto de ejecución de **3.362,45 €**; y se informa nuevamente sobre la vigencia de dicha licencia en **expediente 1716/2017** presentando un nuevo presupuesto de ejecución de **6287.66 €**.

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº	
Redactores	***	Fecha	SEPTIEMBRE - 2017 MAYO - 2018			
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	15 DICIEMBRE 2017			
Visado	CO.A.A.	Fecha	15 DICIEMBRE 2017			
Ref. Visado						
PRESUPUESTO	142.586,30 €					
Proyecto presentado según R.E. 12.859 de 18-12-2017. MODIFICADO de Proyecto presentado según R.E. 5.723 de 15-05-2018. (Según consta en expediente 2359/2017)						



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De Legalización

Básico

De Ejecución

Modificado Nº

Redactores	***	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	4 MARZO 2020
Ref. Visado	4572/2017 (7)		
PRESUPUESTO	55.153,09 € (Legalización) + 87.433,21 € (Obras).		
Con R.E. 3.791 de 5 de marzo de 2020 se presenta EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR PARA VIVIENDA Y GARAJE.			

Básico

De Ejecución

Modificado Nº

Redactores	***	Fecha	Mayo 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	24 mayo 2023
Ref. Visado	4572/2017 (9)		
PRESUPUESTO	87.433,21 € (Obras).		
Proyecto de EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.671 de 26 de mayo de 2023.			

Básico

De Ejecución

Modificado Nº 1

Redactores	***	Fecha	Mayo 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	24 mayo 2023
Ref. Visado	4572/2017 (9)		
PRESUPUESTO	68.419,17 € (Obras). (se reduce en 19.014,04 € , respecto del PEM original.)		
ANEXO al Proyecto de EJECUCIÓN presentado según R.E. 7.540 de 20 de junio de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución de las obras	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: LEGALIZACIÓN 55.153,09 y OBRAS 68.419,17 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
11.1. ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma Reestructuración y Ampliación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Reestructuración de acuerdo al PGO Art. 245.4, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan y siendo en principio compatibles con el PGO.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>			
11.5. CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30º (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>			
11.6. CIERRE DE FINCA	ROTUA Art. 147 PGO Art. 367, 402 y 403	Carretera PA : lo que determine la consejería competente Carretera Tercer Nivel. Camino. NR. >4,0 m. al eje de la calzada. Retiro > 1m. borde	Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia recoge actuaciones de CORRECCION de cierre de parcela, se ha observado la <u>existencia de cierre, formado por seto vegetal, malla metálica y puerta de acceso</u>, según PLANO 01. Situación, Emplazamiento y Parcela, del PROYECTO BASICO sometido a</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

licencia, los cuales deberán cumplir **Art. 402 del PGO** y cuya posición quedará reflejada en el correspondiente ACTA DE REPLANTEO.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueos, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

A tales efectos resultará de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

"...La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio."

- El nuevo cierre de la finca, respecto de camino en Núcleo Rural, deberá retirarse **4,00 m al eje o 1'00 m al borde** del camino público. **Ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento, según indica el Art. 147 del ROTU.

Caso de pretender la realización de cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

Visto el Expediente 2265/2019 según el cual consta Acuerdo de JGL, de fecha 30 de septiembre de 2021, relativo a la DETERMINACION TITULARIDAD CAMINO COLINDANTE CON LAS ESCUELAS DE NAVACES, el Proyecto sometido a licencia deberá ajustarse a los linderos establecidos en dicho acuerdo y a los retiros correspondientes.

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>El proyecto, reinterpretará al existente previamente, a fin de respetar el entorno manifestado en el catálogo urbanístico.</p>			

14.	USO EDIFICACION	PGO Art. 341	Vivienda no agraria
La legalización quedará supeditada a la terminación de las obras.			

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE LEGALIZACION	---
		DE EJECUCION	---
		TOTAL	142.586,30 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE LEGALIZACION	55.153,09 €
		DE EJECUCION	68.419,17 € (Obras). (se reduce en 19.014,04 € , respecto del PEM original.)

El presupuesto del expediente de legalización asciende a la cantidad de **55.153,09 € (Legalización) + 68.419,17 € (Obras)** (se reduce en **19.014,04 €**, respecto del PEM original.)

Consta el pago de la tasa municipal, según expediente **2359/2017**, relativa a la totalidad de las obras proyectadas; consta el pago del recargo de 50% sobre las obras ya ejecutadas pendientes de legalización en fecha 09/09/2020.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras

una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento, para la parcela, señalando en el correspondiente plano de parcela la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA	
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (902D)		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	E. Auxiliar	Polígono 25, parcela 98	Castrillón	52,55	6,39	58,94

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la reforma y ampliación del edificio auxiliar.

CONDICIONADO A

- No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para el edificio auxiliar tras su reforma y ampliación, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre el mismo, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la ejecución de las actuaciones proyectadas.

- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: LEGALIZACIÓN 55.153,09 y OBRAS 68.419,17 €.

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	142.586,30 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	68.419,17 € (obras) y 55.153,09 € (legalización)
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- *Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPT. 3925/2023.- EXENCIÓN DE TASAS PARA OBRA DE ADECUACIÓN CAFETERÍA DEL IES ISLA DE LA DEVA A AULA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

*En fecha 24 de julio de 2023, Registro de Entrada 8.755, por AN***, se solicita licencia de obra para la ADECUACIÓN DE ANTIGUA CAFETERÍA PARA AULA EN I.E.S. ISLA DE DEVA, sita en AVDA. PRINCIPAL nº 33. Entre la documentación aportada se encuentra solicitud de "exención total de tasas".*

En fecha 17 de agosto de 2023 se emite informe técnico favorable al expediente.

Consta informe favorable de Tesorería de fecha 11 de agosto de 2023, en el que se indica:

"1.º - TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA:

La Ordenanza Fiscal n.º 103, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, establece en su artículo 6, apartado a) que están exentas del pago de la exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia, "Las instalaciones, obras o construcciones que realicen, directamente o por administración, el Estado, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las mancomunidades o agrupaciones de que formen parte el municipio y las que el mismo ejecute o contrate.

En el caso de instalaciones, obras o construcciones que sean realizadas por las entidades citadas a través de contratista, se podrá continuar la tramitación del expediente de concesión de licencia sin necesidad de practicar previamente autoliquidación de la tasa, estando obligada la Administración solicitante a comunicar al Ayuntamiento los datos del contratista adjudicatario de la ejecución de la obra y del presupuesto de adjudicación a fin de practicar la liquidación a nombre de aquel en cuanto sustituto del contribuyente."

El Instituto de Educación Secundaria "Isla de la Deva" es un centro docente público, y sólo en el caso de que las obras a realizar por la Administración Pública se ejecuten directamente por ésta se aplicará la exención de la tasa.

En el expediente de referencia se desconoce si las obras se van a realizar directamente por la Administración o a través de contratista. En este último caso, la Administración solicitante debería de comunicar los datos del contratista adjudicatario y el presupuesto de adjudicación, a efectos de practicar la liquidación tributaria a nombre de éste cuanto sustituto del contribuyente, y en tal caso no procedería la exención de la tasa.

Por otro lado, el apartado de) del mismo artículo 6, establece la posibilidad de que se declaren exentas del pago de la tasa "Las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial."

*Por tanto, si se apreciara en las obras para las que se solicita licencia la existencia de una finalidad educativa que pudiera considerarse de interés cultural, se justificaría la **exención del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística**, previa declaración al respecto, de la Junta de Gobierno Local, valoración ésta que no corresponde efectuar al Servicio de Gestión Tributaria."*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En fecha 22 de agosto de 2023, se emite informe de Secretaría-Patrimonio indicando:

"(...) Se entiende que en estos supuestos la consideración de la posible aplicación de los supuestos de exenciones o bonificaciones previstos en las ordenanzas fiscales corresponden a los servicios de Gestión Tributaria, sin perjuicio de que el órgano competente para su aprobación sea el Pleno Corporativo o la Junta de Gobierno, según se trate de un impuesto (Ordenanza Fiscal nº 304) o de una tasa (Ordenanza Fiscal 103).

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, por quien suscribe el presente informe se considera que en atención a las condiciones subjetivas y objetivas de la licencia solicitada, proceden, tanto la exención de la Tasa por licencias urbanísticas (art. 6 de la Ordenanza Fiscal 103), como la bonificación del 50% del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (art. 7 de la Ordenanza Fiscal nº 304)."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.d) de la ORDENANZA FISCAL NUMERO 103, REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS O POR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS CASOS EN QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA SE SUSTITUYE POR LA PRESENTACION DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA:

"Estarán exentos del pago de esta exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia:

d) Las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial".

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Declarar de especial interés cultural las siguientes obras:

Objeto	ADECUACIÓN DE ANTIGUA CAFETERÍA PARA AULA EN I.E.S. ISLA DE DEVA				
Ubicación	AVDA. PRINCIPAL	Nº	33	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9472001TP5297S0001TF				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EXISTENTE (EX)				

A los efectos previstos en el artículo 6 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

SEGUNDO. - Consecuentemente, declarar dichas obras exentas de pago según artículo 5 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Tesorería y Oficina Técnica Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

4.- EXPT. 37/2023.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención (Informe del C.V. de fecha 11 de agosto de 2023):

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte. Admvo	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio
1293/2023	***	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** PIEDRASBLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 2- *El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.*

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: *Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran (Informe del C.V. de fecha 11 de agosto de 2023):*

Expte. Admvo	TITULARES	DNI	Causa
3261/2023	***	***	<i>Por no aportar la documentación preceptiva solicitada en su día para valorar sus problemas de movilidad</i>
3652/2023	***	***	<i>Por no presentar graves problemas de movilidad que le dificulten o impidan el uso de transporte público</i>

QUINTO: *Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 38/2023, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: *Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:*

Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	TITULAR	DNI	Carácter	Domicilio
4282/2023	594	***	***	Definitivo	*** - LA CRUZ DE ILLAS-
4319/2023	382	***	***	Definitivo	*** - PIEDRASBLANCAS-
4419/2023	60	***	***	Definitivo	***, BLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPT. 3335/2023.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y LA ASOCIACION ASACI PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR EMOCIONAL Y DE LA RESILIENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS AÑOS 2023/2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

- I. "Resultando que con fecha 14 de junio de 2023 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Objeto:** Desarrollo del programa de promoción del bienestar infantil y la resiliencia de niños y niñas del concejo.

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Asociación Asturiana para la atención y cuidado de la infancia (ASACI)
...	

- **Compromiso económico:** **Si** **No**

Cuantía:

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2023	4.500,00 euros
2024	6.000,00 euros

- **Implica subvención:** **Si** **No**
- **Plazo de duración:** 2 años (de 18/09/2023 a 30/06/2024)
- **Prorroga:** **No** **Si**
Duración: 2 años (18/09/2024 a 30/06/2026)

II. Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 27 de junio de 2023

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa de promoción del bienestar infantil y la resiliencia de niños y niñas del concejo

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Asociación Asturiana para la atención y cuidado de la infancia (ASACI)
...	

- **Compromiso económico:** **Si** **No**

Cuantía:

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2023	4.500,00 euros
2024	6.000 euros

Partida presupuestaria:0802 231 2269900

SEGUNDO.-Aprobar el gasto correspondiente por un importe de:

Ejercicio 2023	4.500,00 euros
Partida presupuestaria	0802 231 2269900

TERCERO.-Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a Servicios Sociales

del Ayuntamiento de Castrillón.

CUARTO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la unidad de seguimiento

QUINTO - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento."

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACION ASTURIANA PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA (ASACI) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL BIENESTAR EMOCIONAL Y DE LA RESILIENCIA EN NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA LITERATURA INFANTIL.

En Castrillón, a de de 2023.

EXPONEN

1.- Que al amparo de la competencia del Principado de Asturias se dicta la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, que en su Art. 7 recoge como funciones de la Administración Local, entre otras, la titularidad y gestión de los servicios sociales generales en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la citada Ley, figurando por otro lado en el artículo 11 las funciones que les corresponden, entre otras, la de desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.

2.- Que dentro de la competencia del Principado de Asturias se dicta la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de salud, que en su art. 6 recoge que Corresponde a las entidades locales, en el marco del Plan de Salud y de las directrices de la política sanitaria de la Administración del Principado de Asturias, el ejercicio de las competencias y la prestación de los servicios que tengan atribuidos por la legislación de régimen local y la normativa sectorial de ámbito sanitario

2.- El Ayuntamiento de Castrillón, aprobó la estrategia de promoción de la salud (EPS)/plan sobre drogas. Años 2022-2026 en abril de 2022. En dicho Plan se recoge la necesidad implementar medidas que mejoren el bienestar emocional y con ello contribuir a mejorar la salud mental.

3.- La Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia (ASACI), legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, trabaja tradicionalmente con estos colectivos de población más vulnerables, en actuaciones y programas en colaboración con otras administraciones.

4.- Las partes firmantes coinciden en que la infancia es un factor de vulnerabilidad a la vez que un periodo de la vida sensible a los. En este sentido, se les considera como un grupo etario, cuyo proceso madurativo requiere un tratamiento especializado e integral que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, planificada e igualitaria, de modo que se superen acciones parciales.

5.- Es, por tanto, conveniente continuar con la colaboración iniciada en el cuero escolar 2017-2018 entre el Ayuntamiento de Castrillón y ASACI, tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar un mayor bienestar emocional de la población beneficiaria, una mejor respuesta a los cambios vitales y de convivencia y por tanto una mayor Resiliencia.

En consecuencia, por lo expuesto, con objeto de formalizar la colaboración en el desarrollo de la actividad indicada, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón la Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia (ASACI), para el desarrollo de del programa de promoción del bienestar infantil y la resiliencia en niños y niñas del concejo.

Que los y las menores conozcan las emociones, aprender a regularlas, así como dotarles de recursos personales considerados como factores de protección para una adecuada salud emocional, especialmente tras la pandemia, que además se incluye como un objetivo del plan de salud del Principado de Asturias 2019- 2030 y del plan de salud mental 2023-2030

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA.

Serán beneficiarias de las actuaciones contempladas en este Convenio las comunidades educativas de los colegios y CRAs de Castrillón, especialmente el alumnado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 1.- Contacto con los centros educativos para el inicio, seguimiento y finalización de los talleres
- 2.- Contacto y seguimiento con el EOE de la comarca
- 3.- Adquisición del material didáctico y reparto en los centros educativos para su incorporación a la biblioteca del centro
- 4.- Donación del material a las bibliotecas municipales y casa de encuentro
- 5.- publicación en redes sociales municipales de información propia del programa
- 6.- Gestión de incidencias y demandas que se produzcan con los centros
- 7.- cesión de espacios municipales para el desarrollo de sesiones con familias o profesionales
- 8.- Convocatoria de reunión inicial para decidir los contenidos temáticos sobre los que intensificar la actuación
- 9.- convocatoria de reuniones de seguimiento
- 10.- convocatoria de reunión final con la puesta en común de la evaluación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE ASACI.

ASACI se encargará de ejecutar y desarrollar el Programa "Promoción del bienestar emocional y de la resiliencia en niños y niñas a través de la literatura infantil" a través de las siguientes líneas de actuación:

- 1.- Desarrollar el programa de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.
2. Comunicar al Ayuntamiento firmante cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo del servicio.
3. Disponer de los medios necesarios para garantizar tal finalidad.
4. Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento firmante
5. Notificar al Ayuntamiento firmante la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en el presente convenio, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
6. Informar con carácter anual a través de una Memoria, del desarrollo del objeto del presente Convenio a efectos de su seguimiento y evaluación.
7. Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto del presente Convenio se realizan en virtud de la Colaboración el Ayuntamiento firmante. En concreto, se deberá hacer constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento firmante, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
8. Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan por parte del Ayuntamiento firmante.
9. Presentar declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención que conlleva el presente convenio.
En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos.
10. Reintegrar los fondos recibidos en virtud del presente convenio en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la normativa propia de cada Concejo...

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Castrillón creará un fondo anual, consignado en los correspondientes presupuestos, que posibilite la consecución del fin previsto en el presente convenio, garantizando su desarrollo en las siguientes anualidades:

EJERCICIO	SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN
2023	4.500,00 € (Cuatro Mil quinientos Euros)
2024	6.000,00 € (Seis mil Euros)

Así, el Ayuntamiento de Castrillón, a través de la Delegación de Servicios Sociales y Salud, aportará las cantidades anteriormente reflejadas para cada uno de los periodos económicos referidos, a la Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia (ASACI), con cargo a la aplicación presupuestaria 0802 231 2269900 de "Gastos diversos de drogodependencias".

La subvención derivada de la presente será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas podrá superar el coste del proyecto.

SEXTA.- SUBVENCIÓN: PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Castrillón transferirá a Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia (ASACI), encargada de ejecutar el Programa, las aportaciones comprometidas en este Convenio, de conformidad y con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Dadas las características de la Entidad destinataria, y el Programa a desarrollar, las aportaciones serán abonadas con carácter previo a su justificación, quedando la Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia (ASACI) exonerada de la prestación de garantías.

La aportación del Ayuntamiento de Castrillón, se realizará anualmente en un único pago como pago anticipado según ejercicio presupuestario, para 2023 una vez firmado el presente Convenio y en años posteriores una vez justificado el ejercicio anterior.

La justificación de los gastos se hará anualmente. El plazo de justificación se fija hasta el 31 de enero de cada año. La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el Ayuntamiento de Castrillón, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

SÉPTIMA.- SUBVENCIÓN: REINTEGRO.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio sólo podrán modificarse previo acuerdo de las partes firmantes.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización de su objeto y el cumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las dos partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- d) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio será de aplicación desde el momento de la firma hasta 30 de junio de 2024, prorrogable automáticamente por dos años más de no mediar denuncia de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

POR EL
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

POR ASACI

Jesús Eloy Alonso Prieto
ALCALDE-PRESIDENTE

María Martínez Hernández
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

7.- EXPT.- 2207/2023.- AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN ACTIVIDAD DE COMUNICACIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN "GENERACIÓN D": INSTALACIÓN UNIDAD MÓVIL EN PLAZA DE EUROPA (PIEDRAS BLANCAS)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 9.749 de Alegría Activity, S.A. con C.I.F.: B 01286442, solicitando autorización para la instalación de una unidad móvil expositiva, concretamente un autobús, en un lugar céntrico de Piedrasblancas para la realización de acciones enmarcadas en la campaña "Generación D", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, concretamente acciones de comunicación, dinamización y difusión para sensibilizar y concienciar de la necesidad de desarrollar las competencias digitales básicas de la ciudadanía, los días 16, 18 y 19 de septiembre, en horario de 10:30 a 19:30, instalándose en la Plaza de Europa.

En vista del informe de la Policía Local de fecha 12 de junio de 2023, donde se especifica que "no se aprecia inconveniente alguno para que se conceda la autorización siempre y cuando se cumplan una serie de condiciones".

Visto que con fecha 16 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó la exención de tasas al solicitante.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 28 de agosto de 2023, ya que presentan el seguro y el recibo de pago que cubre la actividad, que no tienen deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, que es una labor informativa que se hace a nivel nacional y que el horario parece el adecuado.

En vista del interés público de la actividad.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a Alegría Activity, S.A. con C.I.F.: B 01286442, la instalación de una unidad móvil expositiva, concretamente un autobús, en la Plaza de Europa de Piedrasblancas para la realización de acciones enmarcadas en la campaña "Generación D", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, concretamente acciones de comunicación, dinamización y difusión para sensibilizar y concienciar de la necesidad de desarrollar las competencias digitales básicas de la ciudadanía, los días 16, 18 y 19 de septiembre, en horario de 10:30 a 19:30.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Adoptarán cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y los bienes.
- Acotarán y balizarán de manera adecuada la zona dónde se actúe en todo momento, evitando riesgos para las personas y los bienes.
- Cumplirán con el horario solicitado.
- Mantendrán el entorno donde se sitúen, en buen estado de limpieza.
- Atenderán en cualquier momento las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 45 decibelios, medidos a 15 metros del foco emisor.

TERCERO. – Declarar esta actividad de interés público por su valor lúdico y social.

CUARTO. – Notificar este Acuerdo al solicitante, al Servicio de Patrimonio, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº